

ACTA DE REEVALUACIÓN N°17

PROPUESTA PÚBLICA N° 2598-10-LE25 “ALTAS INTEGRALES ODONTOLÓGICAS EN ADULTOS DE 60 AÑOS, GES SALUD BUCAL”

En Concón, a 18 de agosto del 2025, la comisión integrada por los funcionarios que al final del presente documento suscriben se constituye a fin de evaluar los términos en que han presentado sus ofertas los proponentes que participan en el proceso de Reevaluación de la Licitación Pública ID 2598-10-LE25, “Altas Integrales Odontológicas en adultos de 60 años, GES Salud Bucal”.

1. La presente licitación Pública, se reevaluará, por el siguiente motivo:

El oferente **ODONTOLOGIA QUINTAMAR LIMITADA, RUT: 76.805.757-7 en unión temporal de proveedores con KAREN ANDREA LARRAGUIBEL VALENCIA, RUT [REDACTED] Y SEBASTIAN ANDRES PINO RIVERA, RUT [REDACTED]** Presentó el día 31 de julio del 2025, el reclamo **INC-1158864-Q9F4S8**.

Indicando lo siguiente:

Consta que con fecha 25 de julio de 2025, se ha dictado Decreto Alcaldicio número 2364, de la I. Municipalidad de Concón, mediante el cual se adjudicó la Propuesta Pública 2598-10-LE25, al proveedor **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ORAL CLINIC LIMITADA**, por un monto total de \$ 35.420.000. Dicho decreto alcaldicio fue publicado en el portal con fecha 30 de julio de 2025 a las 10:15 am. Que el citado decreto, tiene como fundamento, el Acta de Evaluación N° 10, que se publicó en día 30 de julio de 2025 a las 10.15 horas, según consta en la ficha de la licitación. En este documento consta que se analizó y evaluó las ofertas presentadas, estableciendo que ambos oferentes evaluados, cumplen y obtienen el puntaje, relativo al criterio de evaluación denominado “Programas de integridad?”. En consecuencia, se ha otorgado el puntaje y ponderación total (5%) a ambos oferentes. Dicha actuación, se encuentra errada y no se ajusta a derecho ni a al dictamen E107032 de fecha 25 de junio de 2025, de la Contraloría General de la República, el que se adjunta al presente reclamo y que en su parte pertinente establece que “(...) cabe precisar que, para acreditar la vigencia del recién aludido criterio de evaluación, los oferentes deberán acompañar, además del programa de integridad . de contar con él ., los antecedentes que den cuenta de la forma en que este fue difundido, no siendo suficiente que sólo se acompañe un listado del personal que conocería el programa (...) (aplica dictamen N° E84139, de 2025)”. Es importante destacar que son las mismas bases de licitación en su punto 15.3 letra f), las que exigen el conocimiento efectivo del programa de integridad, lo que a juicio de este oferente no se cumple, toda vez que revisados los antecedentes presentados por el oferente actualmente adjudicado, se presenta programa de integridad en archivo 1.7 adjunto en los antecedentes administrativos, pero al mismo no se acompaña antecedente alguno que importe que los trabajadores conocen el mismo. Es más, el programa indica una frase en su punto cuarto que dice “Se acredita conocimiento efectivo del programa de los trabajadores de ORAL CLINIC?”, sin indicar nómina, ni acompañar correo electrónico, acta, notificación ni ningún medio válido que pueda importar acreditar lo declarado. Se hace presente que la errónea evaluación que importa otorgar puntaje a un oferente que debió haber obtenido 0% en ese criterio de evaluación, importa un perjuicio reparable únicamente con la revocación del acto que se reclama, debiendo retrotraerse el proceso al momento de efectuar una nueva evaluación de los antecedentes, con la finalidad de subsanar el error detectado. Es más, si se otorga el puntaje de forma correcta, es mi representada la que se adjudica la licitación, lo que además importa un beneficio para vuestra institución, toda vez que la oferta de mi representada, tiene un costo inferior a la oferta adjudicada como consecuencia del error. En consecuencia, se solicita se revoque el Decreto Alcaldicio 2364 de fecha 25 de julio de 2025 y se retrotraiga el proceso a la etapa de evaluación, estableciéndose que el oferente **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ORAL CLINIC LIMITADA, RUT: 76.132.122-6**, obtiene 0% en el criterio de evaluación “Programas de Integridad?”, obteniendo como consecuencia 91 puntos totales en la evaluación final. Se adjunta reclamo por escrito y dictamen

2. Por este motivo, se procede a realizar un análisis y revisión de los antecedentes presentados; y proceder con una reevaluación del ítem. Artículo N°15.3 "Criterios de evaluación" letra f).

Acto administrativo aprobado por D.A N°2604 de fecha 18/08/2025.

f) Programa de Integridad (5%): En conformidad con lo dispuesto en el Art.17, del reglamento de compras públicas. Y con la finalidad de velar por el comportamiento íntegro de quienes contraten con el Departamento de Salud y resguardar por la integridad, probidad y transparencia en el proceso de licitación, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que presenten un programa de Integridad el cual acredite su conocimiento efectivo por parte de los trabajadores:

Programa de Integridad 5%	Puntaje	Puntaje Ponderado
Presenta programa de Integridad	100 puntos	5%
No presenta programa de Integridad	0 puntos	0%

PROGRAMA DE INTEGRIDAD 5%	PROGRAMA	PUNTAJE %
UTP ODONTOLOGÍA QUINTAMAR LIMITADA. KAREN ANDREA LARAGUIBEL VALENCIA Y SEBASTIAN ANDRES PINO RIVERA	No presenta programa de Integridad	0%
SERVICIOS ODONTOLOGICOS ORAL CLINIC LIMITADA	No presenta programa de Integridad	0%

PROGRAMA DE INTEGRIDAD 5%	
PROGRAMA	PUNTAJE
Presenta programa de Integridad	5%
No presenta programa de Integridad	0%

OBSERVACIONES:

Evaluación de Oferentes en el Criterio de Programa de Integridad

Tras la revisión de los antecedentes, se detectaron las siguientes observaciones en los oferentes:

- **SERVICIOS ODONTOLOGICOS ORAL CLINIC LIMITADA:** Aunque presentó su **Programa de Integridad**, no acreditó que sus trabajadores tuvieran conocimiento efectivo del mismo. Por este motivo, se le asigna una ponderación del **0%** en este ítem.
- **ODONTOLOGIA QUINTAMAR LIMITADA y Unión Temporal de Proveedores:** Este consorcio presentó el **Programa de Integridad** y un canal de difusión (correo electrónico), pero no adjuntó el **formulario de toma de conocimiento firmado por cada trabajador**, el cual es un requisito especificado en el numeral 2 de su propio programa. Como resultado, se le asigna una ponderación del **0%** en este ítem.

Cuadro en donde se indica el puntaje TOTAL otorgado al proveedor con la oferta seleccionada para adjudicar, y es como sigue:

CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA 110 ALTAS INTEGRALES ODONTOLÓGICAS EN ADULTOS DE 60 AÑOS, GES SALUD ORAL, SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS, ADJUNTAS.	VALOR NETO	PRECIO 40%	EXPERIENCIA 20%	LUGAR DE PRESTACIÓN 10%	POST VENTA 10%	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR 10%	PROGRAMA DE INTEGRIDAD 5%	PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES 5%	TOTAL
ODONTOLOGÍA QUINTAMAR LIMITADA	\$ 31.900.000	40	16	7	10	10	0	5	88
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ORAL CLINIC LIMITADA	\$ 35.420.000	36	20	10	10	10	0	5	91

3.- En conclusión, tras la reevaluación de la **Licitación Pública ID: 2598-10-LE25**, "Altas Integrales Odontológicas en adultos de 60 años, GES Salud Oral", y en conformidad con la pauta de evaluación establecida, se concluye lo siguiente:

Si bien se rectificó la puntuación final de los oferentes, este cambio no afectó al resultado de la licitación. Se mantiene al proveedor ganador original.

El proveedor adjudicado es **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS ORAL CLINIC LIMITADA**, **RUT: 76.132.122-6**, para proveer 110 altas integrales odontológicas a pacientes del programa "Estrategias de Salud Bucal 2025" del CESFAM de Concón. El monto total de la adjudicación es de **\$35.420.000** (exento de impuestos).

Se informa esto al Sr. Alcalde para su conocimiento.



MANUEL CANTARERO DIAZ
 DIRECTOR DESAM



VALERIA BECERRA TORQUERA
 DIRECTORA CESFAM-SAR



MURIEL VILLAVIVENCIO
 REFERENTE PROGRAMA
 ODONTOLÓGICO DEL CESFAM